



## DESPACHO COMISORIO

Radicado Interno: 2023-00006-00

Juzgado origen: JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Radicado: 68-001-40-30-025-2022-00356-00

Demandante: JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES

Demandado: VICTOR ALFONSO GUERRERO PICO y JHON ANTONIO ARIAS VARGAS

Al Despacho de la señora jueza, informándole que el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, comisionó a este estrado judicial para la práctica de la diligencia de secuestro, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 09 de mayo de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, once de mayo de dos mil veintitrés

El Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, mediante providencia del 24 de abril de 2023, comisionó<sup>1</sup> a la suscrita para practicar la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa WZS-98D, concediendo amplias facultades inclusive la de subcomisionar.

En razón a lo anterior, se dará cumplimiento a la comisión para los anteriores efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 y el inciso 2º del artículo 38 del C.G.P, éste último adicionado por el canon 1º de la Ley 2030 de 2020, se ordenará subcomisionar al Alcalde del Municipio de La Esperanza, Norte de Santander, para que practique la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa **WZS-98D** de propiedad del demandado JHON ANTONIO ARIAS VARGAS, bien que se encuentra ubicado en la Estación de Policía de éste Municipio; al subcomisionado se le conceden las facultades previstas en el art. 40 del CGP, incluso para subcomisionar, relevar del cargo al secuestre si es necesario atendiendo la lista de auxiliares de la justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura (para este Distrito) acreditando que se le remitió la comunicación al secuestre nombrado, posesionarlo, fijar fecha y hora **más próxima** para la materialización de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

Como secuestre se designará al señor CARLOS JOSÉ ANDRADE MURILLO, quien se encuentra en turno de lista de la lista de auxiliares de la justicia, emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquesele al secuestre la designación conforme lo establece el artículo 49 del CGP, se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 ibídem. Los gastos de la diligencia son los que fijó el Despacho de conocimiento que corresponden a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) m/cte.

<sup>1</sup> Recibida por este Despacho judicial en el correo institucional el 02 de mayo de 2023



En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR cumplimiento a la comisión emanada del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, por lo antes reseñado.

**SEGUNDO:** SUBCOMISIONAR al Alcalde del Municipio de La Esperanza, Norte de Santander, para que practique la diligencia de secuestro del vehículo identificado con la placa **WZS-98D** de propiedad del demandado JHON ANTONIO ARIAS VARGAS, bien mueble que se encuentra ubicado en la Estación de Policía de éste Municipio; al subcomisionado se le conceden las facultades previstas en el art. 40 del CGP, incluso para subcomisionar, relevar del cargo al secuestre si es necesario atendiendo la lista de auxiliares de la justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura (para este Distrito) acreditando que se le remitió la comunicación al secuestre nombrado, posesionarlo, fijar fecha y hora **más próxima** para la materialización de la diligencia y todas las necesarias para llevar a cabo la labor encomendada..

Como secuestre se designa al señor CARLOS JOSÉ ANDRADE MURILLO, quien se encuentra en turno de lista de la lista de auxiliares de la justicia, emanada del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele la designación conforme lo establece el artículo 49 del CGP, se le advierte al auxiliar de la justicia que la designación del cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 ibídem. Los gastos de la diligencia son los que fijó el Despacho de conocimiento que corresponden a la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) m/cte.

Advertirle que en caso de no atender de manera positiva la presente orden judicial, el comisionado deberá manifestar de manera inmediata el fundamento jurídico para ello.

En aplicación del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, por secretaria librese el despacho comisorio y el oficio con los anexos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VERÓNICA OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZA**

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d024b02607d6c4bbb3c9debf4b45700146d9e3235ebd911b8c70fc19502e659**

Documento generado en 11/05/2023 11:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>